

Ley N° VIII-0676-2009

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

- **DEROGADA POR LEY N° VIII-0943-2016. SANCIONADA EL 10/08/2016.**
- **PRORROGADA POR EL PLAZO DE TRES (3) AÑOS POR LEY N° VIII-0837-2013, SANCIONADA EL 24/04/2013.**

**AUTORIZAR DE MODO EXPERIMENTAL A CIRCULAR A LOS VEHÍCULOS
TIPO B-DOBLE**

- ARTÍCULO 1°.- Autorizar de modo experimental y por un plazo de TRES (3) años a circular a los vehículos de transporte de cargas con una configuración tipo b-doble compuestos por una unidad tractora y al menos DOS (2) unidades articuladas de arrastre, en los tramos de rutas provinciales que específicamente determine el Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación que al efecto se dicte, en miras al fortalecimiento de la actividad productiva en la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2°.- Establecer que los vehículos individualizados en el Artículo 1° son de circulación restringida, y no podrán exceder las siguientes dimensiones, incluida la carga: largo máximo de VEINTINCO (25) metros y carga máxima de SETENTA Y CINCO (75) toneladas.-
- ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley dentro del término de TREINTA (30) días de su publicación.-
- ARTÍCULO 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.-
- ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a catorce días de octubre de dos mil nueve.-

JULIO CÉSAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis